

---

## *"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Recomendación: 014/2017

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **doce de mayo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el estado que guardan los autos integrantes de la Recomendación **014/2017**, de los que se advierte que al día de hoy ha transcurrido el término de quince días hábiles concedido a la autoridad responsable **Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**, mediante el oficio **PCDHEC/---/2017**, mismo que fue recibido el 16 de marzo de 2017, a través del cual se le requirió a fin de pronunciarse sobre la aceptación o negativa de la recomendación al rubro señalada.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte la omisión de pronunciarse sobre la aceptación o negativa de la recomendación emitida por esta Comisión, por tanto **reitérese por única ocasión** a la referida autoridad responsable, las consecuencias que recaen a la misma, **requiriéndole** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguiente a la notificación del presente proveído, **se pronuncie sobre la aceptación o negativa de la recomendación en comento**, apercibido que de hacer caso omiso, se le tendrá por no aceptando la recomendación, y se procederá en términos de lo previsto por el artículo 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual literalmente señala:

## ***“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***

***“ARTÍCULO 130.*** Una vez notificada la recomendación, la autoridad o el servidor público de que se trate, informará dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha recomendación. En otros quince días hábiles adicionales, entregará en su caso, las pruebas correspondientes de que ha cumplido con los puntos señalados en ella. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite.

*Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:*

***a)*** La autoridad o servidor público a quien se dirigió la recomendación, deberá fundar y motivar por escrito y hacer pública su negativa, asimismo, deberá atender los requerimientos del Pleno del Congreso del Estado, o en sus recesos, de la Diputación Permanente, a fin de comparecer ante dichos órganos legislativos, y expliquen el motivo de su negativa.

***b)*** La Comisión determinará, previa consulta con el poder legislativo, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir con las recomendaciones emitidas, son suficientes. Esta circunstancia se notificará por escrito a la autoridad o servidor público que fundó la negativa, así como a sus superiores jerárquicos.

***c)*** La notificación de insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, obliga a la autoridad o servidor público a quien se dirige a informar dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del escrito, si persisten o no en la posición de no aceptar o cumplir la recomendación.

***d)*** En caso de reiterar la negativa, la Comisión podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda, a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables. La falta de informe en el término a que se refiere el inciso anterior se entiende como persistencia a la negativa.”

**Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA